

## LEY N.º 1602

### Porcentaje de impuestos a la Municipalidad de Suipacha

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario por la suma de veinticinco mil trescientos pesos moneda corriente para el abono a la municipalidad de Suipacha del diez por ciento del impuesto de Contribución Directa.

ART. 2.º — Este gasto se imputará a esta misma ley y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

*Luis G. Pinto.*

ALBERTO UGALDE.

*Bernabé Artayeta Castex.*

Buenos Aires, noviembre 4 de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

VICENTE VILLAMAYOR.